



RESOLUCION JEFATURAL N° 000103-2025-MDP/OGGRH [54832 - 4]

VISTO:

El OFICIO N° 0880-2025-MDP/GDTI [54832-2], de fecha 18 junio 2025; el Informe N° 0010-2025-MDP/OGGRH-CADL [54832-3], de fecha 08 de julio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad responde a lo establecido por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Del Petitorio

Que, mediante solicitud del Visto, el servidor civil Segundo Gregorio Yafac Segura; trabajador en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de enero del 2004 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía N° 000206-2024-MDP/A [17796-31], como trabajador nombrado en el cargo de Ingeniero I; de la Subgerencia de Infraestructura; solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, por un periodo de cinco (05) días a partir del 23 de junio hasta el 27 de junio del 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece en su artículo 24° inciso e), derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores; y, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Del Alcance de la Licencia Sin Goce de Haber para el Régimen DL 276

Que, la Ley N° 32199 - "Ley Que Modifica El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", establece en su Artículo único " Modificación [...] "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; [...]*";

De la Regulación de Licencia Sin Goce de Haber, por la Entidad



RESOLUCION JEFATURAL N° 000103-2025-MDP/OGGRH [54832 - 4]

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, ordena en su Art. 39° "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo [...]."; y en ese contexto, la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDP/CM de fecha 17 de abril 2023, aprueba la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que enmarca en su Artículo 80° Licencia Sin Goce de Haber "La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio [...].";

Del Cómputo e Inicio del Plazo de la Licencia

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, "[...]Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses [...] Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicios [...] Las Licencias que se conceden por (05) días útiles consecutivos, se computarán como siete (07) días calendarios incluyendo sábado y domingo. Si la licencia se inicia el día viernes o es sólo por ese día igualmente se computarán los días sábado y domingo. En el caso de que un día feriado se encuentre dentro del periodo de licencia, se contabiliza dentro de éste.";

Que, en cuanto al cómputo del plazo requerido, este debe computarse a partir del día calendario solicitado por la parte interesada, siendo de acuerdo a la solicitud del Visto por noventa (05) días calendarios, computándose a partir del día 23 de junio del 2025 hasta al 29 de junio 2025, debiendo incorporarse al siguiente día hábil del término del mismo;

De los Requisitos de la Documentación Presentada

Que, el citado marco normativo institucional, adiciona en su Artículo 80° "[...] Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. [...]"; de conformidad a ello, la Coordinadora de Administración de Legajos, hace de conocimiento mediante Informe N° 000010-2025-MDP/OGGRH-CADL [54832 - 3] de fecha 08 de julio 2025, que "de la revisión del legajo personal, se verifica que al referido servidor civil se concede Licencia sin goce de haber, por el plazo de siete (07) días, por el periodo del 21 de febrero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2025. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; [...]"; por lo que se sugiere, lo peticionado se encuentra dentro del margen de lo permitido.

Que, la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4], Disposiciones sobre entrega y recepción de cargo de servidores civiles en la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el artículo 5°, numeral 5.3 establece que "la entrega y recepción se realizará en los casos siguientes: b) Encargo de puesto o funciones, Destaque, Rotación, Transferencia, Reasignación, Permuta, Licencia, comisión de Servicios mayores a treinta (30) días y vacaciones por 15 (quince) o más días, Licencias superior a 30 (treinta) días";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar al servidor civil Segundo Gregorio Yafac Segura, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, con eficacia anticipada desde el 23 de junio del 2025 hasta al 29 de junio 2025, por un total de siete (07) días, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000103-2025-MDP/OGGRH [54832 - 4]

ARTICULO 2o.- Disponer al servidor civil Segundo Gregorio Yafac Segura realice la entrega de cargo en función a lo establecido en la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4].

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la citada servidora; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/07/2025 - 16:20:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>